

Señora de la Asunción, en Hinojosa del Campo (Soria).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Hinojosa del Campo que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5896

*ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.020, interpuesto contra este Departamento por don Luis Castillo Mesa.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 1 de octubre de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.020, promovido por don Luis Castillo Mesa, sobre provisión en propiedad de la plaza de Médico-Jefe de la Sección de Cirugía General de la Residencia Sanitaria «Virgen del Mar», de Almería, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Castillo Mesa contra las resoluciones de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y diez de marzo de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a las también resoluciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y ocho de mayo de mil novecientos ochenta, éstas últimas desestimatorias del recurso de alzada contra las primeras formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto al motivo alegado.

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

5897

*ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.921, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Rodríguez Sastre.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 9 de julio de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.921, promovido por don Antonio Rodríguez Sastre, sobre provisión en propiedad de plazas de la especialidad de Traumatología de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez Sastre, contra las resoluciones de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de La Coruña, de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y siete, de 1.ª Comisión Central de reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes del personal sanitario de la Seguridad Social, del día treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve, y del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de doce de marzo de mil novecientos ochenta, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra las primeras formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo, por ser ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, en cuanto a las motivaciones impugnatorias invocadas.

Absolver y absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

5898

*ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 351 y 415/79, interpuestos contra este Departamento por don Castor Ulloa Fariña.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 25 de octubre de 1982, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en los recursos contencioso-administrativos, números 351 y 415/1979, interpuestos por don Castor Ulloa Fariña, sobre ejercicio ilegal de la profesión y comercio de óptico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto y mantenido por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración Central, contra la sentencia de fecha quince de septiembre de mil novecientos ochenta, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, que a estos autos se contrae, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

5899

*ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.611, interpuesto contra este Departamento por «Jamones Gerona, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 10 de mayo de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.611, promovido por «Jamones Gerona, S. A.», sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; y todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

5900

*ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.874, interpuesto contra este Departamento por doña Luisa García de Couto, sobre sanción de multa por infracciones administrativas, en materia de disciplina del mercado.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 12 de

julio de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.874, promovido por doña Luisa García de Couto, sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de veintidós de enero de mil novecientos ochenta, proferida por el Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres.: Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

5901

*ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.897, interpuesto contra este Departamento por «Agricultura Mecanizada, S. L.» (AGRIMECA), sobre sanción de multa por infracción administrativa, en materia de disciplina de mercado.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 9 de junio de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.897 promovido por «Agricultura Mecanizada, S. L.» (AGRIMECA), sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución denegatoria presentada por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por «Agricultura Mecanizada, Sociedad Limitada» (AGRIMECA), contra resolución de la Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado de diez de abril de mil novecientos setenta y nueve, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres.: Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

5902

*ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.860, interpuesto contra este Departamento por don Luis de la Fuente Reguero, sobre sanción de multa por infracciones administrativas.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 31 de mayo de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.860, promovido por don Luis de la Fuente Reguero, sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta del Ministerio de Comercio y Turismo, así como las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; y todo sin expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres.: Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

5903

*ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.877, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Leganés, S. A.», sobre sanción de multa por infracciones administrativas.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 13 de julio de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.877, promovido por «Panificadora Leganés, S. A.», sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución de la Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado de nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve y de la del Ministerio de Comercio y Turismo de veintidós de enero de mil novecientos ochenta, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres.: Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

5904

*ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.876, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Jiménez Tejada, sobre sanción de multa.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 27 de septiembre de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.876, promovido por don Antonio Jiménez Tejada, sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta proferida por el Ministerio de Comercio y Turismo, como asimismo todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres.: Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

5905

*ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.119/1979, interpuesto contra este Departamento por don Luis Trimiño Sanjosé.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de diciembre de 1981, por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 2.119/1979, promovido por don Luis Trimiño Sanjosé, sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor del Valle Lozano, en nombre y representación de don Luis Trimiño Sanjosé, contra la resolución del señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, por la cual se declaró inadmisibile el recurso de alzada interpuesto por el actor contra la del señor Jefe provincial de Comercio Interior, de Madrid, de fecha uno de junio de mil novecientos setenta y nueve, por la cual se impuso una sanción de treinta mil pesetas de multa